ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
AESGPRI – 2026
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

Formato- FT- 01-2016

SELECCIÓN ABREVIADA
PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SA SI Nº 05 DE 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

.

<table>
<tr><td>1. Ya´ja:</td><td>La ya’ja Kiwe Umna (Territorio, económico y ambiente)</td></tr>
<tr><td>2. Mandato a atender en el plan de vida</td><td>KWE´SX KIWE MINXISA EU TEGNXI (MANDATO AGROPECUARIO Y AMBIENTE)</td></tr>
<tr><td>3. Nombre de los proyectos</td><td>Proyecto: Fortalecimiento y consolidación del sistema de producción tradicional nasa tul, conforme al mandato atea, en el territorio ancestral originario del resguardo indígena Páez de corinto – López adentro.</td></tr>
<tr><td>4. Rubro a afectar del presupuesto, disponibilidad presupuestal, fecha y valor</td><td>Certificado de disponibilidad presupuestal CDP
No. 181 del 13 de octubre del 2026
<table>
<tr><th>Código</th><th>Ítem</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>5.2.1.2.</td><td>Adquisición de elementos agropecuarios en pro del fortalecimiento del mandato ATEA</td><td>$ 70.000.000</td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL</td><td>$ 70.000.000</td></tr>
</table>
Rubros presupuestales establecidos en el presupuesto de inversiones del Resguardo Indígena Páez de Corinto vigencia 2026, y contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones PAA 2026 publicado en – SECOP I.</td></tr>
</table>

5. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de Contratación.	Las comunidades indígenas del resguardo y territorio indígena de Corinto, han establecido en el *KWE´SX KIWE MINXISA EU TEGNXI* (MANDATO AGROPECUARIO Y AMBIENTE) dentro de su objeto “*FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN TRADICIONAL NASA TUL, CONFORME AL MANDATO ATEA, EN EL TERRITORIO ANCESTRAL ORIGINARIO DEL RESGUARDO INDÍGENA PÁEZ DE CORINTO – LÓPEZ ADENTRO”.* Manifiesta que dentro de su ámbito de administración tiene la orientación de continuar con el fortalecimiento de las unidades económicas del territorio, mediante la compra y entrega de insumos agropecuarios que van en marcados a las líneas mandatadas de la asamblea No 69 de la Vereda de Yarumales (Café, Ganadería, Especies menores, frutas y hortalizas, turismo, plantas medicinales), donde busca la implementación, contribución a la economía propia del territorio a través de familias, grupos comunitarios, colectivos mingueros, resultados de la orientación

	colectiva. Se requiere implementar este plan de Inversión por valor de setenta millones ($70.000.000), vigencia 2026 de recursos del sistema general de participación, en compra de maquinarias, herramientas, insumos agrícolas y pecuarios para fomentar, impulsar, tecnificar las explotaciones agropecuarias de manera eficiente, preservando y protegiendo los espacios de vida, generando un impacto positivo en las familias del territorio. Serán 100 familias quienes se beneficiarían de las entregas de los insumos agropecuarios, de las cuales fortalecerán las iniciativas económicas como apuesta a las necesidades principales. La orientación del mandato ATEA (autoridad territorial económica ambiental) con la inversión en maquinaria, herramientas e insumos agrícolas y pecuarios se busca: Incrementar la productividad entre un 30% y 50% en las líneas priorizadas, reducir costos de producción y pérdidas, generar excedentes comercializables que dinamicen la economía propia y además fortalecer la soberanía alimentaria y la economía comunitaria. La inversión responde al mandato ATEA (armonía, equilibrio y defensa de la vida), fortalece el Sistema de Producción Tradicional Nasa Tul, articulando saberes ancestrales con herramientas técnicas adecuadas del cual beneficiaran directamente a las familias, con impacto indirecto en toda la comunidad y esto contribuye a la permanencia de las familias en el territorio, reduciendo la migración forzada, por lo tanto se articula con el Plan de Vida y los mandatos de la Asamblea No. 69. Actualmente en la parte baja del Resguardo Paéz de Corinto López Adentro, se vienen fomentando el fortalecimiento del Nasa tul con procesos agroindustriales transformando significativamente la producción local de los diferentes productos cultivados por las familias conservando las prácticas tradicionales de producción y el cuidado por UMA KIWE. Cabe resaltar, que es indispensable el apoyo continuo a estos procesos y por ello la asamblea a orientado de seguir mejorando y adecuando las infraestructuras y para ello se financian parte de este trabajo por medio del AESGPRI dando cumplimiento a los mandatos del plan de vida. Así la infraestructura existente que han sido construidas con esfuerzos y recursos propios y requieren complementarse por medio de estos proyectos que fortalecen las diferentes líneas productivas. Es de esta manera que las comunidades en asamblea vienen priorizando recursos para generar una economía sostenible y a su vez generar la soberanía alimentaria para las comunidades indígenas. Por otra parte, lo que se busca es tecnificar y potencializar la producción agrícola por medio de paquetes tecnológicos que ayuden a producir, pero respetando las prácticas tradicionales de producción. Será el cabildo el encargado de garantizar el adecuado suministro y seguimiento a cada uno de los proyectos productivos liderado por las comunidades y las familias productoras.
6. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, las	**Objeto:** Adquisición de maquinaria, herramientas, insumos y elementos agropecuarios en el marco del mandato ATEA, para la consolidación del sistema de producción tradicional nasa tul en el territorio ancestral del resguardo indígena Páez de Corinto – López adentro, municipio de Corinto, Cauca. **Clasificador de bienes y servicios del objeto contractual – UNSPSC**

autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de Bienes y Servicios requeridos es la siguiente:

ARTICULO	CODIGO	Descripción UNSPSC
Despulpadora Horizontal 2 ½ Numero de chorros 2, Rendimiento (Kg.C.C /h) 300, Dimensiones Camisa 17 x 72, Potencia Requerida (h.p) 1/2, Revoluciones maquina 180-190.	201101700	Maquinaria Agricola
Teja zinc Trapezoidal en acero galvanizado 6 mts largo x 1.06 m de ancho. calibre 28 .	30262800	Teja metalica
Caballete Trapezoidal x 2 m de largo x (0.70 m) de ancho en acero galvanizado Calibre 28	30262800	Teja metalica
Alambre de Pua Galvanizado Calibre 12.5 diámetro 2.50 mm carga de rotura 350 Kg x 400 m	23301500	Alambre Galvanizado
Plástico para invernadero de polietileno de baja densidad, calibre 6 de 6x70m con protección UV.	21102304	Equipo aislante para invernadero
Tanque tina de polietileno lineal, capacidad volumétrica de 700 L por compartimento, capacidad de carga 445 Kg de café baba por compartimento, dimensiones de 220 x 144 x 70	24111813	Tanque de lavado
Fertilizante granular para el suelo, Remital 17-6-18+2MgO por 50 Kilos.	10171601	Fertilizante nitrogenado
Fertilizante granulado, Cloruro de Potasio (KCL) 0-0-60 por 50 Kilos.	10171602	Fertilizante de potasio
Tanque de almacenamiento conico vertical, polietileno de alta calidad virgen, colaminados, capacidad de 500 L, dimensiones base 79 x 94 x 101, dimensiones tapa 100 x 17 x 105.	24111810	Tanque de almacenamiento de agua
Pica pasto con capacidad de 500-600 kg/h, 1.5 HP, 3600 RPM, con 2 cuchillas y 1 contracuchilla, recámara de picado mide 70 x 50 mm, diseño compacto de 564 mm x 711 mm x 849 mm y un peso de 27 kg (sin motor).	21101701	Cortadora de pasto
Impulsor (o energizado) de cerca eléctrico uso ganadero de alcance efectivo de 50 km, Con alimentación de corriente alterna 110V AC (60 HZ), batería (12V), Consumo energético de 15 W. voltaje de salida de 15.000 V (± 3.000 V) y tiempo entre pulso de 1,3 segundos (± 0,3 s). con protección de Sistemas con escudo contra cortocircuitos o sobrecargas.	21101914	Cerca eléctrica para ganado

	Aislador Tipo Pera uso ganadero para mantener la distancia entre la cerca eléctrica y la cerca viva fabricado en polietileno de alto impacto con aditivo de protección UV, color amarillo de alta visibilidad, presentación de 25 unidades.	21101914	Cerca eléctrica para ganado
	El Tensor Galvanizado para Cerca Eléctrica, compatible con alambre galvanizado calibre 14, fabricado en acero galvanizado de alta resistencia, para templar alambre en trayectoria de hasta 500 metros.	21101914	Cerca eléctrica para ganado
	Aislador tipo pivote grande para cerca eléctrica de uso ganadero con puntilla metálica de color amarillo, en material de polipropileno, resistente a la intemperie con estabilización UV y apto para postes en madera u varillas metálicas. Presentación por 100 unidades	21101914	Cerca eléctrica para ganado
	Rollo de Plástico negro en material polietileno con medidas de ancho 6mts x largo 70mts de calibre 8, utilizado para proyectos de impermeabilización. De alta resistencia y durabilidad para proteger superficies contra humedad y filtraciones.	301415	Materiales de aislamiento y protección
	Polisombra Negra Al 80 % X 4 Ancho X100 Mt Largo, en polietileno HDPE, garantizada para uso profesional. Utilizad para generar sombra y regular las temperaturas en explotaciones agropecuarias.	11162111	Mallas/telas recubiertas
	Concentrado para cerdos de fase levante (con un peso vivo 30 kg hasta los 75 kg), en presentación de 40 Kg. Con proteína mínima de 17 % y grasa de 5%, y humedad máxima al 12% y fibra máxima 6%. Con una fencha de vencimiento de 3 a 6 meses.	10122101	Comida para cerdos
	Alambre De Púa en acero galvanizado (triple galvanizado para mayor resistencia a la corrosión en exteriores) utilizado para cercas en explotaciones agropecuarias con el fin de aislar lotes, Calibre 16.5 X 400 mt de largo con un peso 16kg.	31152002	Alambre de puás

a) Realizar la entrega de los bienes en los lugares indicados, de conformidad con cada una de las fichas técnicas.

b) Presentar certificado de garantía del producto o de los bienes con vigencia mínimo de un (1) año como protección del consumidor final, entiéndase como la: "*obligación temporal, solidaria a cargo del productor y proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad, y seguridad legalmente exigible o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto"*

c) Los bienes deberán cumplir con las condiciones técnicas señaladas garantizando por parte del Contratista la calidad y funcionamiento.

d) De presentarse algún defecto en el estado de los bienes por situaciones de mala calidad o por defecto de fabricación, el Contratista deberá realizar los cambios a todo costo y

	reemplazarlos en el menor tiempo posible, siguientes a su revisión. De no ser posible, el cambio lo deberá realizar dentro de los 5 días hábiles siguientes. Durante este término el supervisor del Contrato, se abstendrá de emitir el certificado de recibido a satisfacción, hasta no verificar el cambio de los mismos. *e)* El contratista deberá asumir el costo de transporte, de manera que se garantice la entrega oportuna de los bienes objeto de esta contratación En efecto, asumirá todos los costos y riesgos relativos a la entrega de los bienes objetos del presente proceso de selección. *f)* Manifiesto de carga para la movilización del ganado, expedido únicamente por la empresa de transporte legalmente constituida y registrada, cuando sea del caso. **g)** Todo semoviente que resulte según el examen físico general, con alteraciones en sus sistemas orgánicos, deformidades en su fenotipo o que no cumplan con las características requeridas, deberá ser devuelto y reemplazado por el Contratista bajo su costo, en el término indicado por el supervisor del Contrato, el cual no será menor a tres (3) días hábiles. Por tal razón, el Contratista deberá garantizar antes de la compra, durante el transporte y al momento de la entrega del ganado, la calidad y sanidad de los semovientes de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en la Ficha técnica. **h)** Presentar el registro de vacunación con último ciclo de vacunación vigente.
10. Lugar de ejecución del contrato.	Territorio Indígena y Resguardo Páez de Corinto – López Adentro.
11. Plazo de ejecución del contrato.	El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (8) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
12. Anticipo / Pago anticipado	No aplica
13. Forma de pago.	El Resguardo Indígena pagara a Contra entrega a través de Un Único Pago del 100% previa presentación de: • Cuenta de cobro y/o factura con el lleno de los requisitos legales. • Certificado de cumplimiento y recibido a satisfacción de las obligaciones, expedida por el supervisor del Contrato. • Acta de liquidación del contrato suscrito por el representante legal y contratista. • Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales si hubiere, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 789 de 2002 artículo 50°, así: **Persona natural:** Copia de las planillas de pago unificadas del último mes, y si es del caso, de los empleados a su servicio. **Persona jurídica**: Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

	Los pagos se efectuarán con sujeción a la disponibilidad de Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C., y dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva documentación, en el área de Tesorería del Resguardo Indígena Paéz de Corinto- López Adentro
14. Supervisión	El Resguardo Indígena designa al Sr. **GERSAIN QUIGUANÁS** Coordinador de la ya´ja Kiwe Umna (Territorio, económico y ambiente) - Resguardo Indígena Páez de Corinto, para que realice la supervisión, mediante actividades de vigilancia, seguimiento y control sobre el cumplimiento del objeto contratado. Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por el Resguardo Indígena, a través del supervisor del Contrato designado, por lo tanto, el contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. **Funciones:** 1) Verificar la debida ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el contratista, atendiendo los criterios de Calidad, costo y plazos establecidos. 2) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del Contrato. 3) Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad, ofrecidas sobre los bienes objeto del Contrato. 4) Expedir el Certificado de cumplimiento y recibido a satisfacción de las obligaciones, del Contrato. 5) En caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. 6) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo en forma oportuna. 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, y aportes parafiscales si hubiere, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 del 2007y la Ley 789 de 2002 artículo 50°, efectuadas por el Contratista. 8) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. 9) Las demás que le sean propias del cumplimiento de sus funciones tendientes a garantizar la ejecución idónea del objeto contratado.

15. Mecanismo de compra publica de Bienes o Servicios de características técnicas uniformes y de común utilización – Acuerdo Marco de Precios.	De conformidad con la circular externa Nº 004 del 21 de septiembre de 2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, sobre la obligatoriedad de la aplicación de los Acuerdos marcos de precios en el marco del Decreto 310 de 2021, a la fecha la Agencia no ha definido, oficializado y ajustado el Plan operativo de despliegue establecido en la Circular Nº 004 de 2021, para la incorporación de las entidades públicas especiales (personas jurídicas de derecho público especial) como son los resguardos indígenas certificados para la administración directa de la asignación especial del SGP. Hasta el momento la Agencia Nacional de Contratación Pública solo ha ajustado el Plan operativo de despliegue de la respectiva circular, respecto de los Municipios PDET producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico. En efecto la Entidad aun no es usuario ni se registra en la Tienda Virtual del Estado TVEC, de ahí que el Resguardo Indígena realizara los tramites respectivos de ingreso con la Agencia de Contratación Pública, Por lo tanto, seguirá adelantando los procesos de contratación de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa ya programadas para la vigencia , de conformidad con las necesidades priorizadas por la comunidad en el Plan de inversiones.
16. Modalidad de selección del Contratista, Justificación, Fundamentos jurídicos y Tipo de contrato.	**Modalidad de selección.** **Selección abreviada para la adquisición de Bienes o Servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través de subasta inversa presencial.** Los bienes por el cual se ha iniciado el presente proceso de Subasta Inversa Presencial, son considerados como Bienes o Servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que se trata de bienes generalmente requeridos por las entidades y ofrecidos masivamente en el mercado, además posee las mismas especificaciones técnicas y comparte patrones de calidad objetivamente definidos, pudiendo así cualquier proponente habilitado dentro del proceso de selección, ofrecerlo y venderlo en condiciones del mercado sin menoscabo de los parámetros de calidad y rendimiento que se exige. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes: "*Los bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.*" El Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 del 2007 indica: "***Artículo 2°. De las modalidades de selección***. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*

*2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

***a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

Artículo 6 del decreto 1860 de 2021 que modifica del artículo 2.2.1.2.1.2.2. ***Procedimiento para la subasta inversa*** de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para satisfacer la necesidad descrita y el objeto que se pretende contratar, se adelanta un proceso a través de la modalidad de Selección abreviada por Subasta Inversa presencial, a razón a que el Resguardo Indígena no cuenta con la infraestructura y los servicios tecnológicos para una subasta electrónica.

Tipo de contrato.
De acuerdo con la tipología contractual, el contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Compraventa.

Fundamento jurídico.
Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.1; artículo 6 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.2. *Procedimiento para la subasta inversa* de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.2.3; 2.2.1.2.1.2.4; y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, por las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

17. Valor estimado del contrato y justificación.	El Resguardo Indígena Páez de Corinto- López Adentro para determinar el valor estimado del contrato, tuvo como fundamento: • Las condiciones técnicas respecto del bien a adquirir. • La consulta de precios de mercado para lo cual realizo Cotizaciones a todo costo (movilidad, impuestos y tributos) con Proveedores del sector ubicadas en la región, a partir del cual se obtuvo un valor promedio mediante el cálculo de la media aritmética en el estudio de precios respectivo, desde el cual se acoge el presupuesto oficial estimado. • El análisis del sector El Resguardo Indígena a partir de lo anterior destina para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del Contrato de hasta 70.000.000 setenta millones de pesos mte En el valor de la Oferta económica se entiende los costos directos e indirectos, impuesto IVA, rete fuente, contribuciones y demás impuestos que se generen en ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del Contrato. Los valores ofertados y establecidos no estarán sujetos a revisiones y cambios, por lo tanto, el Resguardo Indígena no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. El proponente deberá tener en cuenta que el Contrato que se suscriba, se celebrará bajo la fórmula de ejecución a precios unitarios fijos no reajustables de acuerdo con los valores adjudicados en la subasta inversa presencial o adjudicación a Único proponente. **Descuentos efectuados por el Resguardo Indígena** • **Aporte del 4%** sobre el valor total del Contrato, conforme al artículo 7º del mandato Nº 04 publicado en el diario oficial el 19 de julio de 2016. • **Retención en la fuente** por compras generales del 2.5 % para declarantes y 3.5 % no declarantes.
18. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	**Calidad del Proponente** Podrán participar todas las Personas naturales y Jurídicas nacionales o extranjeras legalmente constituidas, y/ Consorcios o Uniones Temporales conforme a los dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y que no se hallen incursas dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 al 10 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 18° de la Ley 1150 de 2007. **Factores de escogencia y calificación, conforme al artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 son:** **I.** **Factores técnicos y económicos**: Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 3º que establece único factor o criterio de Evaluación, el menor precio ofrecido:

Para el presente proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**,** por disposición del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 numeral 3º, se establece como único factor o criterio de evaluación, el **MENOR PRECIO OFRECIDO:**

(…)

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el ***menor precio ofrecido****."*

El proceso de selección de la oferta más favorable, estará sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades contemplados en los artículos 23° al 26° de la Ley 80 de 1993, de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes, a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliegos de condiciones.

Para determinar el precio más bajo, los proponentes en su propuesta económica inicial deberán haber ofertado todos los bienes solicitados en el pliego de condiciones y sus respectivos precios unitarios, respetando los máximos exigidos por el Resguardo Indígena en el Estudio Previo y presupuesto. En caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la Subasta Inversa.

En conclusión, el valor de la propuesta económica u oferta inicial corresponderá al Precio total de la propuesta sin exceder el presupuesto oficial estimado, respecto de los precios unitarios.

II. **Requisitos habilitantes:** Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, numeral 1º que indica la Verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y las condiciones de experiencia:

Por disposición del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 numeral 1°, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 parágrafos 1°, 3°, 4° y 5°, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son factores de escogencia y calificación de los proponentes los siguientes requisitos habilitantes

- La capacidad jurídica.
- Condiciones de experiencia.
- Capacidad financiera y
- Capacidad organizacional,

Los cuales son objeto de Verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, el cual la Entidad acreditara como CUMPLE o NO CUMPLE

Requisitos Habilitantes	Ponderación/Puntaje

	<table><tr><td>Capacidad jurídica</td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr><tr><td>Experiencia</td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr><tr><td>Capacidad financiera</td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr><tr><td>Capacidad organizacional</td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr></table> Los proponentes deberán presentar y cumplir los documentos de Requisitos Habilitantes, con el propósito de que la propuesta u oferta sea considerada HABILITADA o NO HABILITADA sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 parágrafos 1°, 3°, 4° y 5°. En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. La ausencia de requisitos habilitantes o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por el Resguardo Indígena y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término estipulado en el Cronograma. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el Resguardo Indígena hasta el plazo anteriormente señalado. En ningún caso, el Resguardo Indígena durante el término otorgado para subsanar las ofertas no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y la No entrega de la garantía de Seriedad de la oferta junto con la Propuesta. Lo anterior de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, parágrafos 1° En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	El Resguardo indígena en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación y el CONPES 3714 de 2011, procedió a estimar y asignar aquellas circunstancias o eventos previsibles que, siendo potenciales para la alteración del equilibrio económico del Contrato, puedan preverse Respecto al Concepto de **Riesgo Previsible**, el CONPES 3714 de 2011 lo define como*:* *“riesgos previsibles”**,** son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sea identificable y cuantificables en condiciones normales”.*

	Los Riesgos contractuales a que se refiere el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se limita única y exclusivamente a los Riesgos previsibles. De esta forma los Riesgos previsibles consignadas en el Estudio previo y Contrato, se incluyen dentro de la Ecuación contractual con lo cual, en el caso de acaecer en la ejecución del contrato no afectará el Equilibrio económico y, por tanto, no procederá su restablecimiento. Respecto a la no imposibilidad de la ejecución del contrato, compensación (sobrecostos), y restablecimiento del equilibrio económico como efecto de **Riesgos Imprevisibles,** se tuvo fundamento conceptual la teoría de la Imprevisión o aquellas circunstancias imprevisibles externa a las partes y posterior al contrato, que altera gravemente la ecuación económica del Contrato, pero No su ejecución. **Ver ANEXO Nº 02. MATRIZ DE RIESGOS** *(*Previsibilidad – matriz de riesgos). Artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

20. Garantías que la Entidad estatal contempla exigir en el proceso de Contratación.

El Resguardo exigirá la presentación de una Garantía de conformidad con lo preceptuado en la sección 3 – Garantías del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1, y 2.2.1.2.3.1.7.

En efecto, el contratista se obliga a constituir a favor del Resguardo Indígena Páez de Corinto una Garantía consistente en un contrato de seguro (póliza) o en general en las demás mecanismos de cobertura del riesgo de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 19, subrogado por la ley 1150 de 2007 art. 7°, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato, la cual deberá amparar los siguientes riesgos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

a) Garantías

Garantía	Porcentaje	Tiempo	Justificación
Cumplimiento del Contrato Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015. (3.1) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

			(3.3) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (3.4) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Artículo 2.2.1.3.3.1.16 del decreto 1082 de 2015.	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

La anterior garantía se entenderá vigentes hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Las Garantías requieren para su validez, de su presentación y aprobación por parte del Resguardo Indígena.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en otro evento, el Contratista se obliga a modificar la Garantía de acuerdo con las normas legales vigentes.

EL Contratista deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución.

Para la efectividad de las Garantía del Contrato, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 e cual dispone:

> **"*ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.19. Efectividad de las garantías.*** *La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:*
>
> *(…)*
>
> ***1.*** *Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone Multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.*

2. *Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el Incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros. (Decreto 1510 de 2013, artículo 128)*

b) Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, garantía que ampare los perjuicios causados por incumplimiento en el ofrecimiento de la propuesta, so pena de rechazo de la oferta de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, parágrafos 3°.

Garantía	Porcentaje	Tiempo	Justificación
Garantía de seriedad de la oferta. Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015.	Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015.	Desde el momento de la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato, 90 días.	Cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los eventos estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015. 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

21. Indicación de si el proceso de contratación	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y con el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra CCE-EICP-MA-03, anexos 1, 2 y 3, se evidencia que los RESGUARDOS

esta cobijado por un acuerdo comercial

INDÍGENAS como Entidad estatal no están incluidas en ninguno de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado colombiano.

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza pacifico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México					
	Perú					
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triangulo del Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala					
	Honduras					
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	NO	N/A	N/A	NO

En consecuencia, al presente proceso de contratación no se aplicarán los compromisos, obligaciones y normas contenidas en los capítulos de Compra públicas de los acuerdos comerciales que rigen en la materia.

22. Análisis del sector y de los Oferentes por parte de la Entidad Estatal. Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015

Determinación del sector relativo al objeto a contratar.
El Resguardo Indígena Paéz de Corinto- López Adentro, realiza el análisis relativo al sector económico de bienes y servicios que cobija el objeto del contrato, teniendo en cuenta las perspectivas establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por la Agencia Colombia Compra eficiente.

Objeto de la Contratación.
Adquisición de maquinaria, herramientas, insumos y elementos agropecuarios en el marco del mandato atea, para la consolidación del sistema de producción tradicional nasa tul en el territorio ancestral del resguardo indígena Páez de corinto – López adentro, municipio de Corinto, Cauca.

Generalidad

Sectores de la Economía

Los sectores de la Economía son:

1. **Sector primario,** que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que estos sin que estos se transformen. Incluye la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería, lo forestal, etc.

2. **Sector secundario o industrial,** que abarca todas las actividades que transformen físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, construcción, y de manufactura.

3. **Sector terciario**, que se caracteriza por la prestación de servicios ya que no produce bienes sino servicios como: comercio, sociales, enseñanza, sanidad, transporte, información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno, los restaurantes, hoteles, servicios financieros, servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

La presente contratación para la adquisición de los bienes objeto de esta contratación requerida por la Entidad, se ubica en el Sector terciario de la economía. A partir de lo anterior, los bienes requeridos que se encuentra en el Sector relacionado de la economía, serán analizados desde el punto de vista Legal, Comercial, Financiero, Organizacional y Técnico

A**utorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto Contractual**

Las Autorizaciones, permisos y licencias hacen referencia a la actividad económica registrada u objeto social del proponente lo cual debe ser acorde con el objeto contractual requerido.
Para este fin, el Proponente deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o Matricula mercantil (persona natural) expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual conste que de acuerdo al objeto social o actividad económica, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato del presente proceso de selección.

El proponente deberá adjuntar el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Análisis desde lo Legal

El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia establece que:

"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. Ei Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".

El Código del Comercio regula en el Titulo II De la compraventa y de la permuta, articulo 905, lo define como

"*Artículo 905: La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".*

Los bienes objeto del presente proceso de Selección puede ser ejecutada por una persona natural y/o por una persona jurídica utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la Legislación comercial colombiana, que tengan registrada como actividad mercantil o dentro de su objeto social, la actividad económica exigida.

Respecto a las etapas Precontractual, Contractual y Postcontractual del presente proceso de Selección abreviada por Subasta inversa presencial, se regirá a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.1; artículo 6 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.2. *Procedimiento para la subasta inversa* de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.2.3; 2.2.1.2.1.2.4; y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, por las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

Análisis de Demanda

Procesos contractuales de igual objeto contractual o afines adelantados por el Resguardo indígena en los últimos años, que evidencia la Pluralidad de oferentes naturales y jurídicas en el mercado regional y nacional que han demostrado la capacidad jurídica y financiera para la entrega de los bienes, de acuerdo a las condiciones contractuales y tiempos exigidos.

Se reconoce por parte del Resguardo Indígena la demanda y la tendencia a crecer en las adquisiciones en el corto y mediano plazo, dada la necesidad en las Comunidades establecido en los respectivos proyectos de inversión.

Nº del proceso	Modalidad de Selección	Objeto del Contrato	Valor del Contrato
SA – SI N° 03 DE 2025	Selección Abreviada – Subasta Inversa presencial	Suministrar Insumos agropecuarios y de ferretería, semovientes y herramientas a los proyectos colectivos liderado por familias productoras de arroz, ganado y al proyecto productivo de panela de las comunidades de López Adentro.	**$ 358.331.600**
SA -SI Nº 06 DE 2024	Selección Abreviada – Subasta Inversa presencial	Adquisición a título de compraventa de bovinos, semillas, equipos e insumos agropecuarios, con destino a los productores organizados de las Comunidades del Resguardo Indígena Páez de Corinto – López Adentro.	**$ 210.469.542**
SA -SI Nº 02 DE 2023	Selección Abreviada – Subasta Inversa presencial	Adquisición a título de compraventa de especies menores, semillas, equipos e insumos agropecuarios, con destino a los productores organizados de las Comunidades del Resguardo Indígena de Corinto.	$177.570.491
SA -SI Nº 03 DE 2022	Selección Abreviada – Subasta Inversa presencial	Adquisición a título de compraventa de especies menores, semillas, equipos e insumos agropecuarios, con destino a los productores organizados de las Comunidades del Resguardo Indígena de Corinto.	$ 88.151.000.
SA -SI Nº 01 DE 2021	Selección Abreviada – Subasta Inversa presencial	Adquisición a Título de Compraventa de Agro insumos o Fertilizantes para la producción de Arroz con destino a los productores de la Comunidad de López Adentro – parte baja del Resguardo Indígena de Corinto.	$ 249.494.957.
SA -SI Nº 03 DE 2019	Selección Abreviada – Subasta Inversa presencial	Adquisición de fertilizantes, herbicidas e insecticidas, para producción de arroz en fincas comunitarias ubicadas en la parte plana del Resguardo Indígena de Corinto.	$ 163.916.205
SA -SI Nº 04 DE 2019	Selección Abreviada – Subasta Inversa presencial	Adquisición de bienes de ferretería, material de construcción, especies menores, herramientas, equipos e insumos agropecuarios, con destino al mejoramiento de la infraestructura y la producción ganadera y agropecuaria; y de bienes de ferretería y material de construcción para el mejoramiento y/o	$147.904.264

		construcción de vivienda en el resguardo indígena de Corinto	

Respecto a Procesos contractuales similares al objeto contractual adelantados por otras Entidades, se encontró que se han suscrito gran cantidad de Contratos cuyo valor varía considerablemente unas de otras, teniendo en cuenta los requerimientos, particularidades modalidad de selección y cuantía de cada Entidad.

Análisis de la Oferta

La comercialización de los bienes objeto del presente proceso de selección abreviada en la actualidad se ubica dentro de un mercado dinámico de amplia oferta y demanda, mercado atendido por personas naturales y jurídicas que pertenecen en gran parte al Sector terciario o de servicios, concretamente al sector comercio.

De esta manera, en procesos de Selección abreviada anteriores adelantados por el Resguardo Indígena cuyo objeto fueron similares, se presentaron Proponentes naturales y jurídicas pertenecientes al Departamento del Cauca con domicilio en Popayán y Santander de Quilichao, y proponentes del Departamento del Valle del Cauca con domicilio en la ciudad de Cali. Se demuestra así una oferta muy dinámica de agentes comerciales que han manifestado alto interés en Contratar con la Entidad.

Análisis de Mercado o de Precios

Habiendo una amplia oferta a nivel regional se garantiza para la Entidad la oferta más favorable, a partir de los criterios de competencia, la pluralidad de oferentes, transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades.

Considerando que el número de posibles oferentes Departamentales y Nacionales de los bienes requeridos por la Entidad es numeroso, y con la finalidad de establecer Precios unitarios que promuevan la pluralidad de oferentes y la Competencia respecto a la oferta, se solicitaron) cotizaciones a Proveedores ubicadas en la región, a partir del cual se obtuvo un valor promedio mediante el cálculo de la media aritmética, pero evidenciándose que los precios de mercado entre una y otra varían en mínimas cuantías, se estableció una estandarización o promedio de los mismos.

Las cotizaciones aportadas para establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, ya que fueron debidamente verificadas por quienes lo suscribieron.

A partir del estudio de mercado y/o de precios de los bienes a adquirir, se presenta el cuadro Comparativo de Cotizaciones y los Precios unitarios oficiales para el presente proceso de Selección.

Ver anexo Nº 09. Estudio de precios

Conforme al estudio de precios y según las cotizaciones remitidas, se establece un presupuesto oficial para todos los efectos legales y fiscales para el presente Contrato un valor de hasta SETENTA MILLONES DE PESOS MTE ($70.000.000)

El valor incluye los costos, impuestos y rete fuente que se generen en ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del Contrato.

Los valores ofertados y establecidos, no estarán sujetos a revisiones y cambios, por lo tanto, el Resguardo Indígena no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.

El proponente deberá tener en cuenta que el Contrato que se suscriba, se celebrará bajo la fórmula de ejecución a Precios unitarios fijos no reajustables de acuerdo con los valores Adjudicados en la Subasta inversa presencial o Adjudicación a Único proponente

Análisis desde lo Financiero
De conformidad con el Decreto 399 de 2021 que adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 a través de artículo 6° que prescribe.

> **Parágrafo transitorio:** De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de septiembre de 2021 las Entidades Estatales podrán establecer y evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. (…)

Para ello, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional de los procesos de selección, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la Entidad Estatal evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, respecto de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del RUP.

Para determinar los Indicadores solicitados, se realizó un análisis del sector agropecuario, verificando en diferentes fuentes y estudios estadísticos, el cual permitió determinar el comportamiento económico y la obtención de los respectivos indicadores.
Para acreditar la Capacidad financiera, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio (RUP) que se deberá encontrar en firme a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el Resguardo, razón por la

cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

- **Índice de liquidez:** Indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

  Para Consorcio o Uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, a partir de la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Índice de endeudamiento**: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

  Para Consorcio o Uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, a partir de la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Razón de cobertura de intereses**: Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

  Cuando exista Utilidad operacional pero el valor de los Gastos de intereses es cero (0), el reporte del RUP se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene

tendencia a infinito (∞), pero al existir utilidad el proponente que tenga tal situación, cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

Para Consorcio o Uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, a partir de la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Capital de trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

- **Patrimonio**: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Se recomienda su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos, cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Indicadores solicitados

Indicador	Formula	Índice requerido
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.0
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.32
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4.5
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor del Contrato
Patrimonio	Activo total - Pasivo total:	Mayor o igual al 100% del valor del Contrato

Análisis desde lo Organizacional

De conformidad con el Decreto 399 de 2021 que adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 a través de artículo 6° que prescribe.

Parágrafo transitorio: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de septiembre de 2021 las Entidades Estatales podrán establecer y evaluar los requisitos

habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. (…)

Para ello, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional de los procesos de selección, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la Entidad Estatal evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, respecto de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del RUP.

Para determinar los Indicadores solicitados se realizó un análisis del sector agropecuario, con la finalidad de establecer el comportamiento económico desde el orden nacional.
Para acreditar la Capacidad organizacional los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio (RUP) que se deberá encontrar en firme a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.

Los requisitos habilitantes contemplados en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, son:

- **Rentabilidad del patrimonio**: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

  Para Consorcio o Uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, a partir de la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Rentabilidad del activo**: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Para Consorcio o Uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, a partir de la siguiente fórmula:

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Indicadores solicitados
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Formula</th><th>Índice requerido</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre el Patrimonio</td><td>Utilidad Operacional / Patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0.2</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre Activos</td><td>Utilidad Operacional / Activo Total</td><td>Mayor o igual a 0.1</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>23. Domicilio Contractual y Ejecución</td>
<td>Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será el territorio del Resguardo Indígena Páez de Corinto Cauca.</td>
</tr>
</table>

La presente se expide y firma en el Resguardo Indígena Páez de Corinto, el día viernes 30 de octubre de de 2026.

JUAN CARLOS YATACUE ORTEGA
Representante Legal
Resguardo Indígena Páez de Corinto- López Adentro